

"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 470/24-2025/JL-I.**

1. Controladora de Inversiones y Promociones del Sureste S.A. de C.V. (demandado)

En el expediente laboral número 470/24-2025/JL-I, relativo al procedimiento ordinario promovido por el ciudadano Francisco Abraham Castillo Guerrero, en contra de Casino Royalty Campeche, Compañía Operadora Ahis S.A. de C.V., Rich Terminal Mex S.A. de C.V., Crown City Coatzacoalcos S.A. de C.V. y Controladora de Inversiones y Promociones del Sureste S.A. de C.V.; con fecha 24 de noviembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de noviembre de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y; 2) con el escrito de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por el Lic. Amisadai Oswaldo Estrella Canul, apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual se ratifica del domicilio de emplazamiento proporcionado en el escrito de demanda. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la adscripción.

Toda vez que la parte actora se ratificó del domicilio para emplazar a la parte demandada proporcionado en su escrito de demanda, con fundamento en lo establecido en el artículo 712, en relación con la fracción III del apartado A del artículo 872, la fracción VI del ordinal 743, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral para que, en compañía del trabajador Francisco Abraham Castillo Guerrero se apersonen al siguiente domicilio:

- Avenida Pedro Sainz de Baranda no. 151, interior, local 01, Ah Kim Pech, Campeche, Campeche. –domicilio ratificado por la parte actora-

Lo anterior con el fin de realizar la notificación del presente acuerdo, así como el de fecha 09 de junio de 2025, llevando a cabo el emplazamiento de las demandadas 1) Casino Royalty Campeche, 2) Compañía Operadora Ahis S.A. de C.V., 3) Rich Terminal Mex S.A. de C.V. y 4) Crown City Coatzacoalcos S.A. de C.V., esto con fundamento en lo dispuesto en la fracción Sexta del artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal de Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Citación al trabajador.

Se cita al trabajador Francisco Abraham Castillo Guerrero para que se apersonen en el domicilio ubicado en Avenida Pedro Sainz de Baranda no. 151, interior, local 01, Ah Kim Pech, Campeche, Campeche, con fecha viernes 05 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas. En términos de lo dispuesto en la fracción Sexta del artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal de Trabajo en vigor.

En ese orden de ideas, **se le hace saber al trabajador que,** en caso de no acudir en la fecha y hora señalada, sin causa justificada, se podrá hacer acreedor a una multa equivalente al importe de un salario mínimo de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por otro lado, se le hace saber al Actuario y/o Notificador de adscripción que, en caso de verificar que efectivamente en el domicilio donde se apersonó en compañía del trabajador, es el lugar en donde aquel prestó sus servicios laborales, deberá realizar el emplazamiento y notificación a las demandadas 1) Casino Royalty Campeche, 2) Compañía Operadora Ahis S.A. de C.V., 3) Rich Terminal Mex S.A. de C.V. y 4) Crown City Coatzacoalcos S.A. de C.V. en dicho domicilio, en términos del inciso b) del ordinal 871 y el primer párrafo del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se le Informa a la parte demandada.

Con motivo de lo señalado en el punto que antecede, se le informa a la parte demandada que de negarse a recibir la notificación y el emplazamiento, en caso que el actor reconozca el domicilio del centro de trabajo donde prestó sus servicios, se le considerará como una actuación notoriamente improcedente, toda vez que estará dilatando u obstaculizando la sustanciación del procedimiento, siendo procedente la imposición de una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los ordinales 48 Quinto párrafo y 48 BIS inciso "e", ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

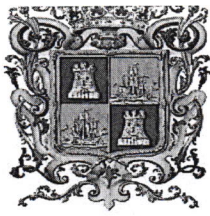
CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción I, III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• Francisco Abraham Castillo Guerrero (parte actora)	Buzón electrónico
• Controladora de Inversiones y Promociones del Sureste S.A. de C.V. (parte demandada)	Boletín o estrados
• 1) Casino Royalty Campeche, 2) Compañía Operadora Ahis S.A. de C.V., 3) Rich Terminal Mex S.A. de C.V. y 4) Crown City Coatzacoalcos S.A. de C.V. (parte demandada)	Personal



"2025, Año de la mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y provee, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de noviembre del 2025.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuante y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR